

PARANÁ, 15 MAR 2019

VISTO:

La nota N° S01: 32327/2018 UADER, referido a la normativa de emisión de certificados analíticos universitarios que se emiten en las Facultades dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Resolución Ministerial N° 2405/17; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa nacional mencionada propone que las instituciones universitarias pertenecientes al Sistema Universitario Nacional, en el marco de su autonomía, puedan incorporar información que sirva de Suplemento al Título Universitario la que deberá ser incorporada en el Certificado Analítico.-

Que esta Universidad considera la importancia de reconocer las trayectorias académicas de los estudiantes y que las mismas queden plasmadas formalmente.-

Que es necesario establecer un procedimiento único y común para la expedición de certificados analíticos universitarios a los egresados de las carreras de nivel superior de UADER; y en virtud de la reciente implementación del sistema informático SIDCER de la DNG y FU.-

Que corresponde contar con un nuevo certificado analítico para los egresados que finalizan el nivel universitario dado la importancia que el mismo reviste al acreditar y expresar cartularmente la formación universitaria recibida.

Que es necesario para los estudiantes que realicen movilidad académica en el exterior y que en su mayoría no son homologadas, sea reconocida dicha trayectoria en el certificado analítico.

Que resulta imprescindible, definir y unificar el formato del certificado analítico que se entrega a los egresados de la Universidad.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica de la Universidad proponiendo un proyecto de ordenanza de reglamentación del certificados analíticos universitarios de la UADER.-

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo, el día 21 de febrero de 2019 en la Sede del Decanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad en la Ciudad de Oro Verde (E.R.), resolvió en plenario por unanimidad

de los presentes aprobar el proyecto presentado por la Secretaría Académica, agregando en el articulado que queda supeditado la entrada en vigencia de la normativa a que se instrumenten los mecanismos necesarios.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el formato de certificado analítico para los alumnos que egresan de las Facultades dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, según el modelo que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer que el certificado contendrá tres partes, una de ellas dejará constancia de los espacios curriculares y trayectos establecidos por Plan de Estudios de la carrera, una segunda parte donde se certificará el Suplemento del Título Universitario que consistirá en el reconocimiento de "Trayectorias Académicas Nacionales y/o Internacionales del Estudiante...", las cuales se ejemplifican en Anexo II, y una tercera parte que contendrá "Observaciones".

ARTICULO 3°.- Para el apartado de "Trayectorias Académicas del Estudiante..." las Unidades Académicas establecerán las normativas pertinentes para generar los mecanismos de registro del mismo con la salvaguarda de que quede constancia de: Título de la Experiencia o Trayecto – Lugar de realización – Período que comprende. Las normativas de las facultades serán elevadas a Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Determinar que las medidas de estos certificados serán de veintinueve con siete (29,7) centímetros de alto por veintiún (21) centímetros de ancho.

ARTICULO 5°.- Disponer que el material utilizado será cartulina de 120gr.; el logo de la Universidad será impreso en color y el texto con tinta negra, en letra Arial, en punto 12 y en negrita el encabezado "Facultad de....." (nombre de Facultad); "Certificado analítico".

A continuación: en punto 10 en imprenta minúsculas y mayúsculas respectivamente "Nombre y apellido:....."(nombre y apellido del/la egresado/a); "título previo....." (nombre de título previo); "Lugar (localidad) de título previo:....." (lugar del título previo); "Carrera....." (nombre de la carrera); "título....." (nombre del título); "Resolución Ministerial....." (numero y año de resolución ministerial que aprueba el título); "Fecha de último examen....."(día, mes y año de ultimo examen)

A continuación: en el cuerpo del certificado en letra Arial punto 8: "materia.....", "fecha.....", "nota.....", "resultado.....", "tipo de aprobación.....", "documentación respaldatoria....." y "folio.....".

A continuación: en Arial punto 9 "Promedio General:.....", "OBSERVACIONES:.....", "Las Notas de las materias aprobadas con anterioridad al 1° de julio de 2010 fueron convertidas según la aplicación de la nueva escala de notas conforme a la Ordenanza N° 023/2010 RECTORADO-UADER, reglamentada por la Resolución 826/2010 RECTORADO-UADER".

"NUEVA ESCALA: NO APROBADO: 0, 1, 2, 3, 4, 5; APROBADO: 6; BUENO: 7; MUY BUENO: 8; DISTINGUIDO: 9; SOBRESALIENTE: 10".

"A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda, ..... (ciudad), .....(provincia), .....(país), a los .....(numero) días del mes de .....(nombre de mes) de .....(numero de año)".

En Arial punto 8 para las autoridades.

ARTICULO 6°.- Determinar que en la parte inferior llevará las firmas de las autoridades: Secretario/a Académico/a de la Facultad, Decano/a de la Facultad, Secretario/a Académico/a y Rector/a de la Universidad.

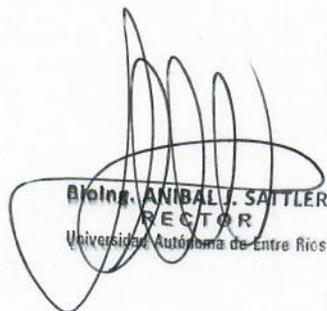
ARTICULO 7°.- Establecer como plazo límite, para enviar los certificados al Rectorado de la Universidad para su posterior intervención ante el Ministerio de Educación de la Nación, un total de sesenta (60) días hábiles constados a partir de la fecha del último examen o de la solicitud del interesado, lo que fuere posterior.

ARTICULO 8°.- Otorgar duplicado de certificado en caso de pérdida, sustracción o destrucción total o parcial del original.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que queda supeditada la entrada en vigencia de la normativa a que se instrumenten los sistemas y mecanismos necesarios para su implementación.-

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y envíese a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y cumplido archívese.

  
**Dr. MARIANO A. CAMOIRANO**  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
**Bioing. ANIBAL J. SATTLER**  
**RECTOR**  
Universidad Autónoma de Entre Ríos





TRAYECTORIAS ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTE

TÍTULO DE LA EXPERIENCIA O TRAYECTO	LUGAR DE REALIZACIÓN	PERÍODO QUE COMPRENDE

OBSERVACIONES:

Las Notas de las materias aprobadas con anterioridad al 1° de julio de 2010 fueron convertidas según la aplicación de la nueva escala de notas conforme a la Ordenanza N° 023/2010 RECTORADO-UADER, reglamentada por la Resolución 826/2010 RECTORADO-UADER.

NUEVA ESCALA: NO APROBADO: 0, 1, 2, 3, 4, 5; APROBADO: 6; BUENO: 7; MUY BUENO: 8; DISTINGUIDO: 9; SOBRESALIENTE: 10.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda, PARANA, ENTRE RÍOS, ARGENTINA, a los ... días del mes de ..... de .....

.....  
Secretario Académico Facultad

.....  
Decano Facultad

.....  
Secretario Académico

.....  
Rector

ANEXO II

Nómina de Actividades Académicas susceptibles de ser reconocidas.

A continuación se enuncian, entre otras, las posibles actividades académicas que podrían constituir el Suplemento del Título.

- 1.- Unidades RTF (Reconocimiento de Trayecto Formativo) para el Sistema de Reconocimiento Académico (Resolución Ministerial N°1870/16).
- 2.- Equivalente formativo en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).
- 3.- Empleos relacionados con la carrera que puede realizar la persona portadora de este título.
- 4.- Datos académicos:
  - premios, distinciones, becas (de investigación, de extensión, de formación académica)
  - desempeño como ayudante estudiantil,
  - adscripción a cátedras,
  - participación de programas de intercambio, etc.
  - prácticas educativas socioeducativas
- 5.- Datos de extensión universitaria: cursos de extensión universitaria, prácticas solidarias, voluntariado, proyectos de creación artística, etc.
- 6.- Datos de investigación, ciencia o tecnología: participación en proyectos o grupos de investigación, publicaciones, etc.
- 7.- Datos de vinculación o transferencia: participación en proyectos de vinculación y transferencia. etc.
- 8.- Datos de otras intervenciones institucionales: participación en órganos de gobierno, representación estudiantil, integración de comisiones, etc.
- 9.- Formación pre-profesional: pasantías, práctica profesional supervisada o similares, con indicación de ámbito de desarrollo y extensión temporal de la misma.
- 10- Toda otra información que la institución considere relevante conforme sus reglamentaciones que permita la certificación de la existencia de la misma.